

**Expediente EX – 2021 – 07786303-APN – ATMP . MT**

En la ciudad de Mar del Plata, a los 18 días del mes de mayo del año 2021, en la sede del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Delegación Regional Mar del Plata, ante el funcionario actuante Jorge ERREA ( Legajo 24206 ), con motivo del conflicto planteado en las presentes actuaciones relacionadas a las escalas salariales del CCT 168 / 1991 del año 2021, se reúnen las partes que a continuación se detallan: Por un lado: **el Sindicato de Trabajadores Alfajeros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros Mar del Plata (S.T.A.R.P.Y.H.)** sito en calle España N° 1.555 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por Carlos Matías VAQUERO, titular del DNI 8.293.261, en su carácter de Secretario General, José Hilario GARCIA, titular del DNI 13.879.014 en su calidad de Secretario Gremial y los paritarios Ariel ALDERETE, titular del DNI 29.593.510 y Dora BOLOGNA, titular del DNI 12.880.109, todos con domicilio legal en la sede citada, y por la parte empresaria y en representación de la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Afluencia – Rama Pizzeros y Casas de Empanadas** – lo hace Carlos Gabriel PRESTI, titular del DNI 20.330.743, abogado, inscripto al Tomo VII Folio 104 del Colegio de Abogados de Mar del Plata, constituyendo domicilio legal en calle San Luis N° 3.206 Piso 4 de Mar del Plata, en su calidad de apoderado conforme poder adjunto para convencionar colectivamente y con

Dr. CARLOS GABRIEL PRESTI  
ABOGADO Leg. Prev. 54349-7  
Tº VII Fº 104 C.F.A.M.D.P.  
Tº 59 Fº 43 C.F.A.M.D.P.  
IVA Resp. Inc. CUIT 20-20330743-9

JOSÉ H. GARCÍA  
SECRETARIO  
GREMIAL E INTERIOR  
S.T.A.R.P.Y.H.

CARLOS VAQUERO  
Secretario General  
S.T.A.R.P.Y.H.

ARIEL ALDERETE  
ASUNTOS GREMIALES  
S.T.A.R.P.Y.H.

facultades expresas de los asociados, venimos a poner en conocimiento de esta autoridad administrativa del trabajo el acuerdo salarial que se detalla a continuación:

1º) Para los haberes del mes de MAYO de 2021, se dispone las siguientes medidas:

a) Ingresar al sueldo básico el diez por ciento ( 10 % ) que se había concedido como no remunerativo en enero del 2021.

b) Sobre el nuevo básico conformado con la incorporación citada en el apartado a) conceder un aumento del cinco por ciento ( 5 % ) de carácter no remunerativo.


2º) Para los haberes del mes de JUNIO de 2021 se dispone las siguientes medidas:

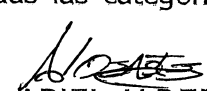
a) Sobre el nuevo básico conformado para el mes de mayo de 2021 conceder un nuevo aumento del cinco por ciento ( 5 % ) de carácter no remunerativo.

DR. CARLOS GABRIEL PRESTI  
ABOGADO (C. G. Prev. 54349)  
TRVII Fº 104 C.I.A.M.D.P.  
TR 5º Fº 455 C.I.A.M.D.P.  
IVA Resp. Ins. CUIT 10-20330743-9

Conceder para el día lunes 02 de agosto de 2021 un bono extraordinario y excepcional de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000.- ) para todas las categorías

  
JOSÉ H. GARCÍA  
SECRETARIO  
GREMIAL E INTERIOR  
S.T.A.R.P.yH.

  
CARLOS VAQUERO  
Secretario General  
S.T.A.R.P.yH

  
ARIEL ALDERETE  
ASUNTOS GREMIALES  
S.T.A.R.P.yH.

convencionales, el que se liquidará por única vez y de carácter no remuneratorio.

4º) Para los haberes del mes de SEPTIEMBRE de 2021 se dispone la siguiente medida:

a) Sobre el nuevo básico conformado para el mes de mayo de 2021 conceder un nuevo aumento del cinco por ciento ( 5 % ) de carácter no remunerativo.

5º) Para los haberes del mes de DICIEMBRE de 2021 se dispone las siguientes medidas:


a) Ingresar al sueldo básico el diez por ciento ( 10 % ) que se había concedido como no remunerativo en marzo del 2021.


b) Sobre el nuevo básico conformado con la incorporación citada en el apartado a) conceder un aumento del cinco por ciento ( 5 % ) de carácter no remunerativo.

De esta manera ambas partes decidimos poner fin al diferendo originado por el reclamo de la entidad sindical del presente expediente en lo que respecta a

Dr. CARLOS GABRIEL PRESTI  
ABOGADO - Leg. Prev. 54349-7  
Tº VII Fº 104 C.A.M.D.P.  
Tº 5º Fº 455 C.A.M.D.P.  
IVA Resp. Ins. CUIP 10-20330743-9

  
JOSÉ H. GARCÍA  
SECRETARIO  
GREMIAL E INTERIOR  
S.T.A.R.P.Y.H.

  
CARLOS VAQUERO  
Secretario General  
S.T.A.R.P.Y.H.

  
ARIEL ALDERETE  
ASUNTOS GREMIALES  
S.T.A.R.P.Y.H.

2021 al 31 de diciembre del 2021 resolviendo las partes de común acuerdo una nueva escala salarial conforme escala adjunta en Anexos 1 – 2- 3 y 4.

Se deja constancia asimismo que el presente acta acuerdo se efectúa con la condición de que cualquier aumento salarial que se lleve a cabo durante el año 2021 sea por vía legal o convencional, o aumento del salario mínimo vital y móvil, en el orden nacional, provincial o municipal, el mismo será absorbido hasta su concurrencia con el aumento otorgado en el presente acta – acuerdo.

Se deja constancia que cuando la prestación de servicios fuera inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán cada cuota en las fechas indicadas en forma proporcional a su remuneración, de acuerdo a las modalidades de contratación y jornada, o mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo vigente o supletoriamente por las normas de la Ley de Contrato de Trabajo Ley 20.744 (t.o. 1976 ) y sus modificatorias.

Ante lo expuesto, se decide la aplicación inmediata de la nueva escala salarial

Dr. CARLOS GABRIEL PRESH  
ABOGADO - Ins. Prev. 54349-7  
Tº VII Fº 10º C.F.A.M.D.P.  
Tº 59 Fº 4º S.C.F.A.M.D.P.  
IVA Resp. Ins. CUIT 20-203307439

que en anexos se adjuntan que comprenden los aumentos salariales que las partes han consensuado luego de arduas tratativas.

JOSÉ H. GARCÍA  
SECRETARIO  
GREMIAL E INTERIOR  
S.T.A.R.P.YH.

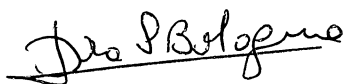
CARLOS VAQUERO  
Secretario General  
S.T.A.R.P.YH.


ARIEL ALDERETE  
ASUNTOS GREMIALES  
S.T.A.R.P.YH.


Ante lo expuesto, ambas partes solicitamos la homologación inmediata del presente acuerdo por importar el mismo una justa composición de los derechos e intereses en conflicto, todo en los términos de la Ley 14.250 (t.o. 2004) y atento a que la misma tiende a preservar la paz social que antes de la firma del presente se encontraba comprometida.

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando las partes en muestra de conformidad y en ratificación de sus dichos, siendo las 11,00 horas, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto QUE

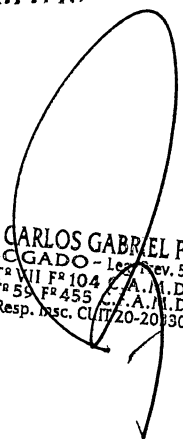
CERTIFICO ANTE MI.



  
**CARLOS VAQUERO**  
Secretario General  
S.T.A.R.P.yH.

  
**ARIEL ALDERETE**  
ASUNTOS GREMIALES  
S.T.A.R.P.yH.

  
**JOSÉ H. GARCÍA**  
SECRETARIO  
GREMIAL E INTERIOR  
S.T.A.R.P.yH.

  
**Dr. CARLOS GABRIEL PRESTI**  
ABOGADO - Lic. Rev. 54349-7  
Tº VII FR 104 C.A.M.D.P.  
Tº 5º FR 455 C.A.M.D.P.  
IVA Resp. Insc. CUIT/20-20130743-9